

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA  
ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 1° de julio de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Catering Artesanal", integrado por: Delegadas del Poder Ejecutivo: Tec. RR.LL. Valeria Chalone y Dra. Mariam Arakelian; Delegados de los Trabajadores: el Sindicato Gastronómico y Hotelero del Uruguay (SUGHU), representado en este acto por Fernanda Aguirre y Jorge González y Delegados Empresariales: la Cámara de Empresas de Servicios, Eventos, Fiestas y Afines (CESEFA), representada en este acto por el Sr. Roberto Barcos.

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en acta de votación suscrita el día 30 de diciembre de 2015.

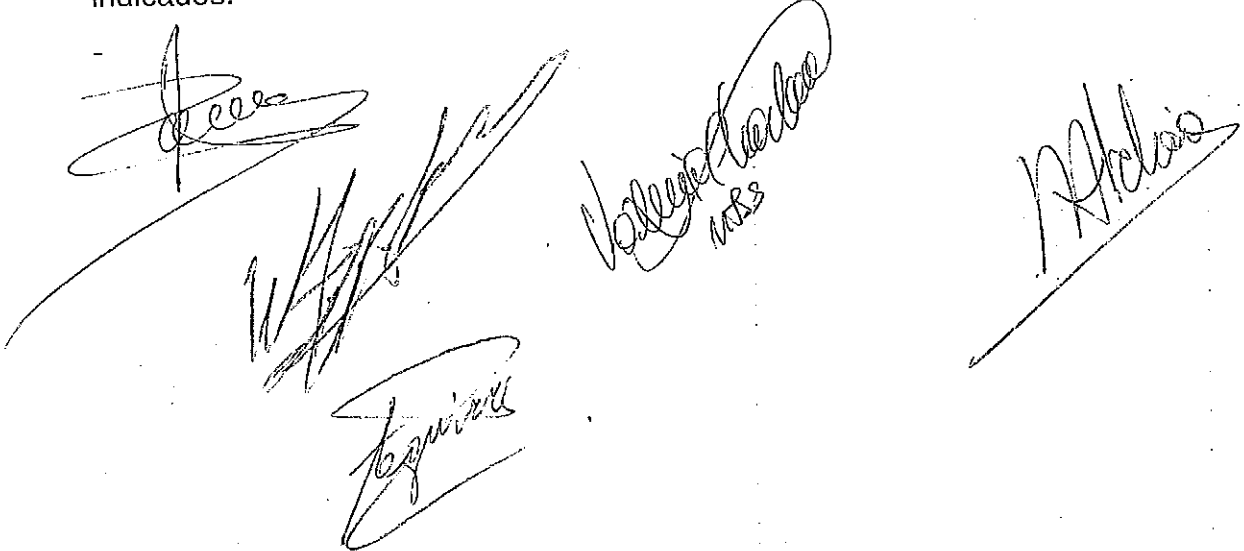
**SEGUNDO:** Que en virtud de lo establecido en la cláusula SEGUNDA numeral II de la referida acta de votación con vigencia a partir del 1° de julio de 2016, se establece un incremento salarial sobre: **A) Los salarios mínimos por categoría vigentes al 30 de junio de 2016, según el siguiente detalle: I) Salarios sumergidos según franja 1 (Régimen de 44 horas semanales: salarios nominales inferiores a \$ 15.574).-: del 6,33 % (seis con treinta y tres por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,5 % (cuatro con cinco por ciento), por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,75 % (uno con setenta y cinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido. II) Salarios sumergidos según franja 2 (Régimen de 44 horas semanales: salarios nominales entre \$ 15.575 y \$ 17.989).-: del 5,81 % (cinco con ochenta y uno por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,50% (cuatro con cinco por ciento), por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,25 % (uno con veinticinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido.**

**B) Para los salarios nominales que estén un 30% por encima del mínimo de su categoría, el porcentaje de aumento salarial será del 3,75 %.**

**TERCERO:** Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Catering Artesanal", con vigencia desde el 1° de julio de 2016, serán los siguientes:

CATEGORÍAS	PORCENTAJE DE AUMENTO	SALARIO MENSUAL AL 1º/7/2016
<b>Nivel I.-</b> - Peón de cocina - Peón de reparto - Lavandín	6,33 % (1,045x 1,0175)	\$13.740
<b>Nivel II.-</b> - Mozo - Ayudante de cocina - Mozo de Barra - Ayudante de Pastelería	6,33 % (1,045x 1,0175)	\$15.038
<b>Nivel III.</b> - Recepcionista - Secretaria - Auxiliar administrativo - Chofer - Vendedor - Auxiliar marketing	6,33 % (1,045x 1,0175)	\$16.339
<b>Nivel IV.-</b> - Oficial Cocinero - Oficial Pastelero - Barman - Metre - Jefe de Partida	5,81 % (1,045x 1,0125)	\$18.858

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.-----

A collection of handwritten signatures in black ink, including names like 'Jesús', 'Eduardo', 'Eduardo', 'Eduardo', and 'Eduardo', scattered below the text line.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO**

Montevideo, 05 de julio de 2016

Pase a División Documentación y Registro.

  
**JUAN ALBERTO CASTILLO**  
 Director Nacional de Trabajo  
 MTSS

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO**  
**REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **8 JUL 2016**

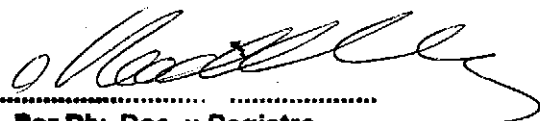
Reg. Con el Nº 1042, 2016

Folio, 01 al 03

Grupo 1

Sub-Grupo 12 Cop. 1 Sub. Catering Artesanal

**LAUDO INSCRIPTO**  
 Entra en vigencia una  
 vez publicado

  
 Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA  
 Directora (f) Div. Doc. y Registro